

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece definitivamente acreditada la titularidad del Centro «Mayfer», a favor de don Fernando Alonso Fernández, por Orden de 16 de octubre de 1980;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Gijón don Manuel Junquera Prendes, con el número 1.636 de su protocolo, don Fernando Alonso Fernández cede la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a su esposa doña María Esther Díaz Caicoya, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Mayfer», que en lo sucesivo lo ostentará doña María Esther Díaz Caicoya, subrogándose en la totalidad de los cargos y obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con préstamos y ayudas que el Centro puede tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellos que le corresponden en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

11453 ORDEN de 22 de abril de 1987 por la que se modifican Centros públicos de Educación Especial en las provincias de Cáceres, Cantabria, Murcia y Toledo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros públicos de Educación Especial que figuran en el anexo.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1987.-P.D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Código de Centro: 10001195. Denominación: Centro público de Educación Especial Polivalente «San Pedro de Alcántara». Domicilio: Carretera de Trujillo, sin número. Régimen especial de provisión, dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres. Composición: 30 unidades de Pedagogía Terapéutica (de las que 14 correspondiente a niños, 14 unidades a niñas y dos unidades son mixtas), y Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Se rectifica la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 31 de octubre de 1985, que, por error, daba a este Centro naturaleza de privado, siendo así que el mismo fue creado como público por Decreto 2947/1974, de 10 de octubre, y su funcionamiento como tal regulado por Convenio aprobado por Decreto 2987/1974, de 10 de octubre.

Provincia de Cantabria

Municipio: Camargo. Localidad: Maliaño. Código de Centro: 39001391. Denominación: Centro público de Educación Especial «Parayas». Domicilio: Luis Carrero Blanco, 6. Régimen especial de provisión, dependiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Composición: 22 unidades de Pedagogía Terapéutica (de las que 11 corresponden a niños y 11 a niñas), 4 unidades mixtas de Audición y Lenguaje y Dirección sin curso. Otros cambios efectuados: Se concreta el domicilio en que está ubicado este Centro en la calle Luis Carrero Blanco, 6. Se rectifica la Orden de 21 de septiembre de 1979, que, por error, daba a este Centro naturaleza de privado, siendo así que el mismo fue creado como público por Decreto 2947/1974, de 10 de octubre, y su funcionamiento como tal regulado por Convenio aprobado por Decreto 2986/1974, de 10 de octubre.

Provincia de Murcia

Municipio: Caravaca de la Cruz. Localidad: Caravaca de la Cruz. Código de Centro: 30009368. Denominación: Centro público de Educación Especial «Ascruz». Domicilio: Lonja, 3. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica se transforman en seis unidades mixtas de deficientes psíquicos. Creaciones: Seis unidades mixtas (de las cuales cuatro corresponden a deficientes psíquicos, una a hipoacúsicos y una a autistas), dos Gabinetes de Logopedia y una dirección con función docente. Composición resultante: 12 unidades mixtas (de las cuales 10 corresponden a deficientes psíquicos, una a hipoacúsicos y una a autistas), dos Gabinetes de Logopedia y una dirección con función docente.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Dolores. Código de Centro: 30002143. Denominación: Centro Público de Educación Especial «Primitiva López». Domicilio: Los Dolores-Los Barreros. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: 17 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, de las que una correspondía a párvulos, se transforman en 10 unidades mixtas de deficientes psíquicos, cuatro unidades mixtas de parálisis cerebrales y tres unidades mixtas de autistas.

Creaciones: Cinco gabinetes de Logopedia.

Composición resultante: 17 unidades mixtas (de las que 10 corresponden a deficientes psíquicos, cuatro a parálisis cerebrales y tres a autistas), 5 gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente.

Municipio: Cartagena. Localidad: Tentegorra. Código de Centro: 30010231. Denominación: Centro Público de Educación Especial de Sordos. Domicilio: Romeral, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una unidad mixta de Pedagogía Terapéutica. Transformaciones: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica se transforman en cinco unidades mixtas de sordos. Composición resultante: Cinco unidades mixtas de sordos, dos gabinetes de Logopedia y una Dirección con curso.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Código de Centro: 30010097. Denominación: Centro público de Educación Especial «Pilar Soubrier». Domicilio: Barriada de la Viña. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: 15 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica se transforman en 15 unidades mixtas de deficientes psíquicos. Creaciones: Tres unidades mixtas de deficientes psíquicos, dos unidades mixtas de plurideficientes y tres gabinetes de Logopedia. Composición resultante: 24 unidades mixtas (de las que 18 corresponden a deficientes psíquicos, dos a plurideficientes, dos a Audición y Lenguaje y dos a autistas), siete gabinetes de Logopedia, una Dirección con función docente y residencia con capacidad para 60 plazas.

Municipio: Murcia. Localidad: Churra. Código de Centro: 30010292. Denominación: Centro público de Educación Especial. Domicilio: Barriada de Churra. Régimen ordinario de provisión. Transformaciones: Tres unidades mixtas de disminuidos psíquicos graves en tres unidades mixtas para disminuidos físicos (plurideficientes); dos unidades mixtas para disminuidos sensoriales con problemas asociados (una para sordos y una para hipoacúsicos), en dos unidades mixtas para disminuidos físicos (plurideficientes). Creaciones: Una unidad mixta para autistas y un gabinete de Logopedia. Composición resultante: 26 unidades mixtas (de las que 16 corresponden a disminuidos psíquicos, siete a disminuidos físicos (plurideficientes), tres a autistas), seis gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente.

Municipio: Murcia. Localidad: El Puntal o Churra de Espinardo. Código de Centro: 30601324. Denominación: Centro público de Educación Especial «Santísimo Cristo de la Misericordia». Domicilio: Complejo residencial «Espinardo». Régimen especial de provisión, dependiente de la Comunidad Autónoma. Transformaciones: 13 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica en 11 unidades mixtas para disminuidos psíquicos y dos unidades mixtas para deficientes auditivos. Cinco unidades mixtas de deficientes físicos (sordomudos), en cuatro unidades mixtas para

plurideficientes, y una para deficientes auditivos. Creaciones: Una unidad mixta para autistas y tres gabinetes de Logopedia de régimen especial. Composición resultante: 19 unidades mixtas (de las que 11 corresponden a disminuidos psíquicos, tres a deficientes auditivos, cuatro a plurideficientes y una a autistas), tres gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente de régimen especial.

Provincia de Toledo

Municipio: Quintanar de la Orden. Localidad: Quintanar de la Orden. Código de Centro: 45002494. Denominación: Centro público de Educación Especial «Santísimo Cristo de la Salud». Domicilio: Carretera Madrid-Cartagena, kilómetro 120. Régimen especial de provisión, dependiente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden. Composición: Cinco unidades mixtas de Educación Especial, un gabinete de Logopedia y Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Se rectifica la Orden de 19 de octubre de 1976, que, por error, deba a este Centro naturaleza de privado, siendo así que el Convenio aprobado por Real Decreto 2548/1976, de 16 de septiembre, lo considera como público.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11454 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/1979, promovido por don Jaime Vergé Albertos, contra acuerdo de este Registro de 28 de junio de 1978. Expediente de marca internacional número 425.112.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime Vergé Albertos, contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de don Jaime Vergé Albertos, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1977, y el que desestimó el recurso de reposición contra aquél, de 28 de junio de 1978, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11455 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514-1981, promovido por «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio y 10 de diciembre de 1980. Expediente de marca número 916.485.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio y 10 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de

la Entidad «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de junio de 1980 y 10 de diciembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11456 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1981, promovido por «Otis Elevator Company», contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 90/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Otis Elevator Company», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980, este último confirmatorio del anterior en reposición, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1980), este último confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a quienes la solicitaron la marca 862.710 para los servicios que se especifican. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11457 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 340/1981, promovido por don José María Jorba Puigsubirá, contra acuerdo del Registro de 10 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 340/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Registro de 10 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1981), que estimando recurso de reposición frente al de 5 de julio de 1979, concede a «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», la marca 881.028 «Orba», para los productos que era solicitada, acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.